

Gaceta

No. 499

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 1 de febrero, 2018

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3054

Interpretación del artículo 21 del “Reglamento para la asignación de horas estudiante y horas asistentes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”2

Interpretación del artículo 21 del “Reglamento para la asignación de horas estudiante y horas asistentes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18, incisos a, f y k:

“Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. El “Reglamento para la asignación de horas estudiante y horas asistentes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” dispone en los artículos 1, 2, 3 y 4, como objetivos o definiciones, lo siguiente:

“Artículo 1

Las horas estudiantes tienen carácter de apoyo a las actividades que se realizan en la gestión administrativa de cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico”.

“Artículo 2

Las horas asistentes tienen carácter formativo para el estudiante y permiten la participación de éste en las actividades fundamentales de la Institución, la docencia, la investigación y la extensión”.

“Artículo 3

El presente Reglamento regula la asignación de horas asistente y de horas estudiante a aquellas dependencias o instituciones que requieran este recurso, y establece los derechos y obligaciones de los estudiantes que desempeñan dichas funciones”.

“Artículo 4

La relación que se establezca entre el Instituto y el estudiante en virtud de la realización de funciones bajo el concepto de horas asistente y horas estudiante no tendrá carácter de relación laboral, por lo que no tendrán derecho al pago de vacaciones, decimotercer mes, ni otra garantías que gozan los asalariados”.

3. El “Reglamento para la asignación de horas estudiante y horas asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” también establece lo siguiente:

“Artículo 19

El funcionario podrá solicitar los servicios de un estudiante

asistente cuando el volumen de alumnos o tareas que atiendan lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

La solicitud para estudiantes asistentes la harán los funcionarios ante el superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso”.

“Artículo 20

El responsable de cada dependencia podrá solicitar al Comité horas estudiante cuando el volumen de los programas a su cargo lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente, para lo cual deberá contar con la anuencia previa del Rector, Vicerrector, Director de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda”.

“Artículo 21

Luego de confirmar el exceso de carga laboral del funcionario, constatar que las tareas propuestas para el estudiante corresponden a la modalidad solicitada y aprobarlas, y verificar con el Comité las disponibilidades para su dependencia, el superior jerárquico deberá anunciar, mediante avisos por escrito, los requerimientos de horas estudiantes y horas asistente durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de la función a

desempeñar, deben reunir los estudiantes”.

En ese lapso, los interesados harán la solicitud en los formularios destinados para tal fin, aportando además la información que haga constar que están debidamente matriculados en la Institución.

Las dependencias enviarán copia del anuncio que publiquen a la FEITEC, o a las Asociaciones de Carrera en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.”

- 4. Los Artículos 1 y 24 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la carga del profesor en el ITCR” establece lo siguiente:

“Artículo 1

Este manual tiene como propósito establecer una serie de definiciones, normas y procedimientos que permitan estimar el tiempo que cada profesor dedica al desarrollo de sus diferentes labores en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
(destacado no es del original)

“Artículo 24

Si la carga dada por las tablas excede la jornada de contrato correspondiente, esto se tomará como condición suficiente para que se asigne un “estudiante asistente” de acuerdo con la siguiente Tabla:

TABLA No. 7

Exceso de horas	Asignación de estudiante asistente horas/semana
De 4 a 8 horas	5 horas
Más de 8	Hasta 10 horas

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Artículo 24 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del profesor en el ITCR” estable-

ce con toda claridad la obligación institucional de asignar un asistente a los profesores cuya carga laboral, estimada según las disposiciones de ese reglamento, exceda la jornada de contratación. No obstante, la lectura armoniosa

de esta disposición y de los artículos 19 y 20 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, evidencia que ese no es el único caso en el que un profesor puede contar con el apoyo de estudiantes asistentes o de horas estudiante.

2. El cálculo de la carga laboral que se obtiene con la aplicación del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” corresponde a una estimación, tal como expresamente lo indica el artículo 1 de ese cuerpo normativo, razón por la que existen casos de profesores cuya carga estimada no excede la jornada de contratación, pero que enfrentan una carga real que puede ser valorada por su superior jerárquico como excesiva. Lo anterior ocurre, por ejemplo, en casos en que el profesor desarrolla procesos de innovación docente, participación en comisiones institucionales o departamentales a las que no se les asignan horas en la carga laboral, el ejercicio de la representación institucional en órganos externos, participación por reconocimiento (ad honorem) en proyectos de investigación y extensión, organización de eventos académicos, entre otras actividades necesarias en el quehacer institucional.
3. La participación de las y los estudiantes como asistentes o en la modalidad de horas estudiante conlleva un carácter formativo, hecho apreciado de manera muy favorable en los procesos de acreditación de las carreras que imparte el Instituto.
4. Mediante el oficio AUDI-AD-10-2017 del 27 de noviembre de 2017 la Auditoría Interna solicitó al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la adopción de una serie de medidas encaminadas a fortalecer el control interno en los procesos de asignación de las horas de asistente y horas estudiante.
5. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 753-2018, reali-

zada el 25 de enero de 2018, recibe al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia, quien indicó que estimaba necesario una interpretación auténtica del Artículo 21 del “Reglamento para la Asignación de horas estudiante y horas asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se aclaren los alcances de la normativa vigente sobre la asignación de las horas de asistente y horas estudiante, con el fin de que tanto él como la Vicerrectora de la VIESA puedan atender de manera efectiva el oficio AUDI-AD-10-2017, en el sentido de si los profesores con cargas cuya estimación según lo dispuesto en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la carga del profesor en el ITCR” no supera la jornada de contratación pueden contar con la asignación de estudiantes asistentes o en la modalidad de “horas estudiante”, en aquellos casos en que los superiores jerárquicos valoren que tienen cargas reales excesivas.

6. La colaboración que pueda recibir un profesor de un estudiante asistente o en la modalidad de horas estudiante, potencia el desarrollo académico del Instituto al favorecer la formulación y desarrollo de proyectos de docencia, investigación, extensión y acción social y enriquece la formación académica de las y los estudiantes.
7. La modalidad de hora estudiante ha venido a resolver de manera eficiente y oportuna la atención de laboratorios en las Escuelas y otras dependencias, potenciando inclusive la oferta del servicio en jornada nocturna y día sábado.
8. El “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” fue aprobado en 1983, con una dinámica muy diferente a la actual, en la Institución.
9. En los procesos de acreditación en repetidas ocasiones se ha remarcado la necesidad de integrar al estudiante como actor en las diferentes actividades de la Institución, pero particularmente en la docencia y la investigación.

10. El Consejo Institucional tiene en trámite de aprobación, una propuesta de reforma integral del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la carga del profesor en el ITCR”.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el Artículo 21 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistentes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en el sentido que:
 - I. La asignación de horas estudiante u horas asistentes es obligatoria para los profesores cuya carga estimada por la aplicación del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” exceda la jornada de contratación según lo dispuesto en el Artículo 24 de ese cuerpo normativo, en el marco de los recursos presupuestarios disponibles.
 - II. Adicionalmente, es posible la asignación a los profesores cuya carga estimada por el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la carga del profesor en el ITCR” no exceda la jornada de contratación, en aquellos casos en que la estimación que haga el superior jerárquico derive la necesidad de que cuente con ese tipo de apoyo, en consideración de la naturaleza y características de las actividades que integran el plan de trabajo o la eventual atención de actividades no contempladas formalmente en éste, que cuenten con el aval de instancias institucionales y en el marco de los recursos presupuestarios disponibles.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado en Sesión Ordinaria No. 3054,
Artículo 11, del 31 de enero de 2018. .**